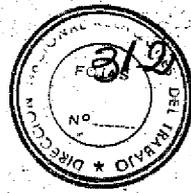




Ministerio de Trabajo



BUENOS AIRES, 26 JUL 1978

VISTO las constancias obrantes en expediente 653.887/78, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se presenta la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, solicitando la actualización de la prima y el premio del Seguro de Vida Colectivo, establecido en la Convención Colectiva de Trabajo n° 76/75;

Que a fojas 2 se encuentra fotocopia de una nota suscripta por el Presidente de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO en la que sugiere el aumento del seguro;

Que a fojas 8 las entidades signatarias de la convención colectiva mencionada manifiestan no plantear reparo al proyecto;

Que a fojas 13 la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA DE ECONOMIA INTERNA del MINISTERIO DE ECONOMIA manifiesta su conformidad con lo solicitado;

Que los Ministerios de ECONOMIA y TRABAJO de la Nación se encuentran facultados para incrementar los montos de las primas y beneficios de los seguros de vida establecidos en las Convenciones Colectivas de Trabajo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto n° 739/78.

Por ello

LOS MINISTROS DE TRABAJO Y ECONOMIA

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Fíjase a partir del primer día del mes siguiente.



Ministerio de Trabajo

///



al de la fecha de la presente resolución el monto a percibir por los beneficiarios del Seguro de Vida Colectivo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo nº 76/75, en la suma de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) y la prima a aportar en la suma de \$ 140 (PESOS CIENTO CUARENTA) mensuales.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCION M.T. Nº 571

RESOLUCION M.E. Nº 1094

[Handwritten signature]

HORACIO TOMAS LIENDO
GENERAL DE BRIGADA
MINISTRO DE TRABAJO

[Handwritten signature]

DR. JOSE A. MARTINEZ DE HOZ
MINISTRO DE ECONOMIA

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

JOSÉ OSVALDO LAMBEA
Coordinador Departamento Despacho
Subsecretaría de Coordinación y Planeamiento